



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 358

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 479, PRESENTADA POR DON: **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **10638052**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1460 DE:

PROTESTO, HECHA POR: **MILNE & CO. S.A.** A FAVOR DE: **CESAR AUGUSTO GAMERO ESPINOZA**, CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1363 VUELTA AL 1364 VUELTA, DEL TOMO 2 DEL BIENIO 1962 - 1963, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **10638052**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 22 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 12:22:47-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22/06/2023 12:14:19-0500

carabos a la orden de nuestro número la cantidad de veinte cincuenta
 solo oro. Vale recibido que sustenta \$60, se cuenta según envío de sus depósitos de
 orden - Compañía de - Una firma ilegible - el señor José Rodolfo Hernández
 Obispo Huero Oscar - con el contenido - el año - 1914 - José Rodolfo
 el día que dice Banco de Crédito del Perú Recurso de la - adviérzame repúblicas, número
 que cincuenta mil setecientos sesenta y siete - Al RECURSO - Pague a la orden
 del Banco de Crédito del Perú - Compañía de - Una firma ilegible - cincuenta de
 febrero de mil novecientos veintidos - He tenido por valor de un dólar y treintinueve cen-
 tésimos, de la moneda nacional - Constituido en el domicilio en dicho día en el
 al comitente señor Obispo Huero, quien al requerimiento de pago hecho como
 manifiesta que no concierne al aceptante señor José Rodolfo y que la protesta, en
 la que quedó protestada por falta de pago hecho lo cual a su vez dio lugar a la presente
 acta cuya copia sellada y firmada por mí, para que el aceptante la lleve a su casa y
 toda la gasta y paga en que oracione la falta de pago con la cuenta del
 obligado, de todo lo que el tenedor de la letra protesta repite, como, cuando
 donde y la sea por una comisión y resarcimiento a fin de la hacer con sus
 honorarios, de todo lo que digo y oír.

✓ Notario
 Mismo Hilario Trujillo, protesta
 Hilario & Co., S.P.
 Cesar Augusto Lujano Espinoza
 y aceptante firma
 en la ciudad de Nazca, a
 los veintidos días del
 mes de febrero de mil
 novecientos veintidos, a las
 tres de la tarde, yo el
 Notario, en unión de los testigos señores Juan Felipe Serrano y Víctor Verañuz,
 con libretos electorales números trescientos treinta mil ochocientos treinta y
 seis mil ochocientos cuarenta y cinco mil diez, respectivamente, con constitución
 en el domicilio del aceptante señor Cesar Augusto Lujano Espinoza, sito
 en la calle San Agustín número diecinueve cuarenta y dos, de esta ciudad.



N.º S. N.º 8843027

Mil quinientos sesenta y cinco



con el objeto de requerir al pago de la siguiente letra de cambio. *Aprta.*
 Mil quinientos sesenta y cinco. - Declara seis mil quinientos no-
 venta y cinco. - Abaut. - Cta. - Soles oro de mil quinientos sesenta y
 cinco. - Yca, dieciocho de octubre de mil quinientos sesenta y
 cinco. - Al quince de febrero de mil quinientos sesenta y
 cinco (cr) usted (es) mandará pagar por esta letra de cambio
 a la orden de nuestros señores la cantidad de de mil quinientos sesenta y
 cinco y cincuenta y cinco soles oro, valor recibido. - Dado y firmado
 en Lima a los dieciocho de octubre de mil quinientos sesenta y cinco.
 - Dos firmas elegibles. - El señor César Augusto Tamayo Espinoza y Tascos. - Juan Agustín Quinones
 de los Andes. - N.º 116. - *Alf. P. A. A.* - Dieciocho de octubre de mil quinientos sesenta y cinco. - Seis quince de fe-
 brero de mil quinientos sesenta y cinco. - B. L. Tamayo & C. - En sello que
 dice Banco de Crédito del Perú. - Sucesor de Sr. - Seis quince de mil
 quinientos sesenta y cinco. - Documento. - El N.º 116. - Dado y firmado a la or-
 den del Banco de Crédito del Perú. - Valor recibido. - Yca, dieciocho de
 quince de mil quinientos sesenta y cinco. - p. p. K. L. C., S. P. - Dos
 firmas elegibles. - Un timbre por el valor de soles oro catone y tres ce-
 ntos, debidamente inutilizado. - Constituido en el domicilio indicado como
 hijo un hijo del aceptante que dijo llamarse César Tamayo, quien al momen-
 to de pago hecho, me manifestó que en su poder estaba por la chana y que
 le había dado dinero para pagar letra alguna, con lo que quedo
 con lo que quedo protestada la letra por falta de pago, hecho lo cual se
 pretendió la presente carta, cuya copia sellada y firmada le fue entrega-
 da, habiéndole hecho presente que todos los gastos y perjuicios que ocasiona
 la falta de pago son de cuenta del obligado, de todo lo que el tenedor de
 la letra protesta repetir, como, cuando, donde y las veces de que vino
 convenirle, y sucesivamente a firmar la presente con sus señores
 donados amigos; de todo lo que doy fe.



FINRA DIGITAL

Escritura Pública
N.º 108

Número 1084
Protesta
Borsumy Del Perú S.A.
Elba de Valle.

Escritura Pública
En la ciudad de Tarma, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once de la tarde, yo el Notario,

en unión de los testigos señores Juan Felipe Sanguino y Víctor Vera Quiza, con libranza electoral número diecinueve mil ochocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cinco, me constituí en el domicilio de la aceptante señora Elba de Valle, en la calle Ballas número setecientos noventa, de esta ciudad, en el día de requerirla al pago de la siguiente letra de cambio. Letra número diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha de mil novecientos cincuenta y tres. Por solo oro plebeyo cincuenta y cinco, quinientos dieciséis de curso de mil novecientos cincuenta y tres. Al quince de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Se recibirá en el Banco de Comercio de Tarma, a la orden de Borsumy Del Perú S.A., la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos. Valor recibido que servirá para el pago de sus Seguros Servidores. p.p. Borsumy Del Perú S.A. Una firma ilegible. Fecha: 14 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Tarma. El Notario. Elba de Valle. En ello que dice Banco de Comercio del Perú. Oficina principal. Abogado de fiducia. Dos millones setecientos mil trescientos cuarenta y cinco pesos. Al Notario. En solo que dice. Váquese a la orden del Banco de Comercio del Perú. Cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos. Borsumy Del Perú S.A. Una firma ilegible. He tenido fe el valor de solo oro plebeyo y cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos, constituido en el domicilio indicando morosidad a la aceptante señora Elba de Valle, quien

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 12:22:21-0500